



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N° 214 -2008/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA PARA PARTICIPAR EN EVENTO INTERNACIONAL EN LA CIUDAD DE TAIPEI, REPÚBLICA DE CHINA

Lima, 27 NOV 2008

CONSIDERANDO:

Que el Director de la División Económica de la Oficina Económica y Cultural de Taipei, mediante correo electrónico de fecha 9 de setiembre de 2008, comunicó la realización del evento APEC "Taller 2008 sobre Armonización de Datos de Aduanas", que se llevó a cabo en la ciudad de Taipei, República de China, del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2008;

Que el citado evento tuvo como objetivo permitir a los asistentes la revisión del Modelo de Datos de la OMA y la revisión de las mejores prácticas sobre conjunto de datos estandarizados e iniciativas de gobierno en la adopción de estándares e instrumentos reconocidos internacionalmente hacia la implementación de la Ventanilla Única;

Que el mencionado taller abordó temas para el éxito en la implementación de la Ventanilla Única dentro de cada economía, enfatizando el uso de conjuntos de datos estandarizados internacionalmente para las transacciones de importación, exportación y tránsito;

Que una Ventanilla Única permite recopilar la información que se requiere del comercio a través de canales integrados, obteniéndose numerosos beneficios tanto para la comunidad privada como para el gobierno;

Que el Perú viene desarrollando el proyecto "Ventanilla Única de Comercio Exterior" - VUCE como una prioridad nacional, cuya etapa de modelamiento y armonización de datos está próximo a llevarse a cabo; de otro lado, la SUNAT viene llevando a cabo el proyecto "Nuevo Proceso de Despacho", el cual se integrará a la VUCE, debiendo definirse un modelo de datos armonizado entre todos los organismos del Estado que controlan el comercio exterior;

Que siendo de interés para la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante correo electrónico de fecha 29 de setiembre de 2008, se designó a la trabajadora Maria del Rosario Huamán Camayo, con la finalidad de que participe en el citado evento internacional, siendo confirmada ésta por el Director General del Training Institute of Ministry of Finance (MOFTI) de China Taipei mediante comunicación de fecha 7 de octubre de 2008;



Que el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, entre otros, cuando dicho acto se dicte en enmienda;

Que resulta necesario autorizar con eficacia anticipada, el viaje de la citada trabajadora, por razones de itinerario, del 24 de octubre al 2 de noviembre de 2008; precisando que el Training Institute of Ministry of Finance (MOFTI) de China Taipei cubrió los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, y la participante asumió los gastos de la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA, no irrogando egreso al Estado;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 y el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora María del Rosario Huamán Camayo, a la ciudad de Taipei, República de China, con eficacia anticipada, del 24 de octubre al 2 de noviembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Training Institute of Ministry of Finance (MOFTI) de China Taipei cubrió los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, y la participante asumió los gastos de la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la referida trabajadora debe presentar a la Superintendencia Nacional, con copia al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución de Superintendencia no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA